

5776/26

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

Expediente núm. 3524

contra JOSE SANCHEZ BERNAL

de Moyuela ( Zaragoza )

*7<sup>o</sup> 148*

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 1941.

Fallado en de de 19de

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19de

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

122

Exposición de motivos  
contra

122



AUDITORÍA DE GUERRA  
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 1875

Contra José Saubá

Bemal

R.º 58516

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 28 de Julio  
de 1939 - Año Veintiseis

EL AUDITOR,

Ignacio

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE  
INCAUTACIONES.

Zaragoza





DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

*M...*

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 1975-38 contra José Sánchez Bernal por el delito de adhesión a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Zaragoza a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*J. J. J. J. J.*

*...*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º  
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 3524

José Sanchez Bernal

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 1875-38, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 7 de enero de 1942  
~~Año de la Victoria.~~

El Juez Instructor Provincial,



*Juan Ramón Martín*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA.

El presente informe tiene por objeto informar a la Honorable Asamblea Legislativa sobre el cumplimiento de las funciones que corresponden a la Presidencia de la República en materia de responsabilidad política durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1980 y el 31 de diciembre de 1981.

En el presente informe se detallan las acciones emprendidas por el Poder Ejecutivo en cumplimiento de las disposiciones legales que rigen en materia de responsabilidad política, así como el estado de los procedimientos que se encuentran en trámite.

El presente informe fue elaborado por el Departamento de Asesoría Jurídica y de Estudios Legislativos, del Poder Ejecutivo, y se somete a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa para su conocimiento y fines que correspondan.



5746/26

# Juzgado de Instrucción de Belchite

## RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Año de 1942

Núm. del expediente 3524

Núm. en este Juzgado 29

CONTRA

*José Sanchez Berzal*  
*vecino de Morquía*

*Seg. n.º 10*

Juez de Instrucción:

Sr. Esteban Abad

Secretario:

Sr. Baquero Teira

Estado de Instrucción de la Población

REGIONES Y MUNICIPIOS

1910

CONTRAT

29



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 3.524

Año 1942

Registro entrada núm. 1325

### CONTRA

JOSE Sanchez Bernal - MAFULLA

Se inició el 7 de enero de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 19

Juez: D. Ignacio "avarro "arco

Secretario: D. Daniel Hernandez Bernad



¡VIVA ESPAÑA!    ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3534

1325

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 1875-38 contra

José Sánchez Bernal Moquera

por el delito de adhesión a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de diciembre  
de 1941

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza

~~...~~



No tiene exp. 2

DON JAVIER MARIANO HERBERA, Soldado del Regimiento de Infantería de Aragón nº 17, Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 1875-38 instruida por los trámites del procedimiento sumarísimo de urgencia contra José Sánchez Bernal y de cuyo causa es Juez, el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Legión Militar, Oficial erogado Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, DON TEOFILO AISA DEA:

CERTIFICADO: Que a los folios que se indican obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 100 Auto Resumen.- El instructor del presente estado que ser mílita el Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente, tenidas en cuenta las pruebas obrantes, considera que el hecho perseguido se encuentra sancionado en el Bando de Gobierno de Estado de Guerra y en su virtud ratifica el procesamiento de José Sánchez Bernal que se encuentra en la Prisión Provincial de esta Plaza y pertenece al cumplimiento de 1928 creyendo haber notificado todas las diligencias propias del período sumarial remitida este suario en consulta al Ilustre Sr. Auditor V.S. no obsta acordarse lo más pronto posible.- Zaragoza 25 de Mayo de 1939.- Año de la Victoria.- El Juez Instructor, Juan Carlos Hiasgo. Rubricados.

Al 101 y 101 vuelto. ACTA.- En Zaragoza a 7 de Julio de 1939. Año de la Victoria.- Se reúne el Consejo de Guerra Permanente nº 1 para leer y fallar la causa instruida contra José Sánchez Bernal.- Comenzada la vista de la causa y después de la lectura de las actuaciones sumariales es interrogado por el Ministerio Fiscal y Defensa, y miembros del Consejo, afirmando en sus declaraciones prestadas en el suario y negando los hechos que le imputan.- El Ministerio Fiscal lo considera autor de un delito de adhesión a la rebelión del número 2 del artículo 238 del vigente Código de Justicia Militar y por no concurrir la circunstancia agravante de perpetrado solicita la pena de muerte.- La Defensa lo considera autor de un delito de auxilio a la rebelión del párrafo 1º del artículo 240 del Código Militar concurriendo la atenuante de falta de personalidad interesada por ello la pena de 6 años y un día de prisión mayor.- Por el Sr. Presidente se hace el proceso de la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta negando todos los hechos que se le imputan ya que no interviene en delitos ni asesinatos.- quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia.- De todo lo obrante, cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar y teniendo la presente acta que firmo con el V.B. del Sr. Presidente de que doy fe.- W.B. El Presidente Magallon, El Secretario José Luis de Odrizola. Rubricados.

Al 102 SENTENCIA.- En Zaragoza a 7 de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra número uno, para dar lugar a la causa instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia, con el número 1875-38 contra José Sánchez Bernal (a) El Mara, de 31 años, casado, labrador, natural y vecino de Mojuecas, otorgó el Ministerio Fiscal al Defensor ya el inculcado siendo Ponente el Oficial 1º Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar Don Rafael Guerrero Gilbert y.- RESULTANDO probado y así se declara (que José Sánchez Bernal sin antecedentes políticos ni sociales, una vez inculcado al Movimiento Nacional se ofreció voluntariamente a la C.N.F. e hizo también voluntariamente guardas armados, interviniendo en la deserción de la Iglesia y en el saqueo de las casas de las personas de orden de la localidad, llevándose en carro ranas, muebles y efectos, En el mes de Agosto de 1938 ingreso voluntariamente en la columna Carrot-Ferre, legando a mandar con la graduación de Sargento un grupo de 50 milicianos, actuando en los frentes de Rudilla, Fombuena, Dadenos, Meaquita y Boscós, tomando parte en el asalto a una posición Nacional del "Termino de Tosca llamada" la partera resultó de la cual se llevaron a sus defensores y a un pastor y a sus dos hijos que allí se habían refugiado, así como varias cabezas de ganado, no sin antes haber dado muerte uno de los milicianos rojos que le pertenecían, a un hermano suyo defensor de la posición, y haber sacado de la misma y obra a los defensores.- Intervino igualmente con la columna Carrot-Ferre en el asalto al pueblo de Aladren, en cuyo asalto los rojos asesinaron al alcalde de la localidad y diez y seis vecinos más, sin que conste en autos que el encartado interviniere en dichos asesinatos? También intervino en el asalto al pueblo de Lussos y en la Quema de su Iglesia y de la Hermita de la Virgen de la Silla, obligando armado a varias mujeres del Cívico pueblo; e a arrojar las hogueras a una Hoguera. Nos pues deparámonos en el frente durante un año, regreso a Huesca donde estuvo hasta que se aproximaron los fueros Nacionales en que luego al campo, regresando al día siguiente y entregándose a las Autoridades. CONSIDERANDO: Que los actos realizados por el encartado José Sánchez Bernal en la rebelión preñada y punida en el párrafo segundo del artículo 238 del Código de Justicia Militar, pues a esta calificación concurre la unidad e independencia de los actos y los antecedentes de su autor, y cuya característica no se cifra en el orden unitario, que la identificación plena y absoluta con la rebelión que el autor exterioriza por una serie de actos directamente enlazados a secundario y



contenerlo en la medida de su capacidad y no los, sin que sean de apreciar circunstancias notorias de la responsabilidad criminal. - VISTOS los artículos 238 a Código de Justicia Militar y la Ley de 9 de Febrero de 1939. - FALAMOS que debe condenar y condenamos a José Sánchez Berni(a) El Hera como responsable y concept de autor de una parte de adhesión a la rebelión, sin circunstancias notorias de la responsabilidad, a la pena de reclusión mayor y accesorias interdicción civil, e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena y como responsable de la parte de la adhesión preventiva, y no haciendo expresa declaración de responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. - Battóer, J. Gal. on, C. Garat, Antonio Ribot, Moreno Aguilá, Rafael Ojerrero. Rubricados.-----

AL 10 de obra DECRETO del Ilustrísimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta región Mil Don Pedro Fernández de la Mora de fecha 18 de Julio de mil novecientos treinta y nueve, por el cual aprueba la anterior sentencia, ordenando los diligencias de ejecución pertinentes a la misma.-----

AL 10 de NOTIFICACION. - En Zaragoza a diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria. - Con esta fecha se procede a la notificación legal al interesado en la presente causa José Sánchez Berni a quien se les integran en la resolución real a en la misma habiéndose entregado copia. - De quedar enterado y notificado firma a continuación consigo el secretario de Que voy fa. - José San

Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza  
Y que consta en el expediente de su revisión al Tribunal de  
de Julio  
de mil novecientos treinta y nueve - Año de la Victoria.

V.B.

*Oliver*

*Tramblarino Otterberg*

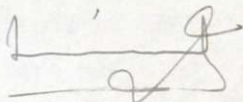
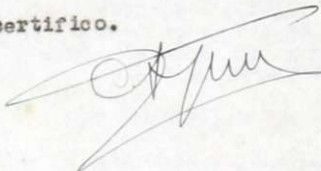


ARMISTICIO

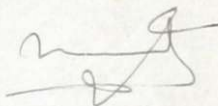
Providencia.- Zaragoza a uno de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.

Por recibido el precedente testimonio, acúcese recibo a la Autoridad Militar remitente, y de conformidad con lo ordenado en la disposicion transitoria primera de la Ley de 9 de Febrero último, remitase al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas recientemente constituido, dejando la oportuna nota.

Lo acordó la Comision y firma el Sr.Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente queda cumplido lo acordado en la providencia anterior; doy fé.





28 Julio 55

*[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

566

PROVIDENCIA / Zaragoza a siete de enero de mil novecientos cuarenta  
JUEZ DE NAVARRO/ y dos.

Por recibida del Tribunal Regional de esta Jurisdicción la orden de proceder a la instrucción del presente expediente de responsabilidades políticas y testimonio que a la misma se acompaña, póngase encabeza de estas actuaciones, regístrese su entrada en este Juzgado, acócese recibo a la Superioridad, solicítense de las autoridades que determina el art. 48 de la Ley la remisión urgente de los informes que en el mismo se indican, en concordancia con lo que dispone el art. 53, con referencia al inculcado, interesándose también de la correspondiente Alcaldía que indique los familiares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que estos perciban y la dirección en que el encartado se encuentra, a fin de poder hacerle las prevenciones oportunas del art. 49; y en vista de su resultado se acordará.

Lo mandó y firma J. Sa. de lo que doy fé.

*Guillermo Navarro*  
*Daniel Fernández*

DILIGENCIA.-En el mismo día se cumple lo mandado. Certifico.

*Fernández*



PROVIDENCIA.-Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta  
JUEZ SR NAVARRO.- y dos.

Interesando su urgente publicación en los Boletines Oficiales del Es-  
tado y de esta Provincia, remítase el correspondiente anuncio de inco-  
nación de este expediente.

Lo mandó y firma S.Sa de lo que doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta  
JUEZ SR NAVARRO/ y dos.

Reiterese de las autoridades que ordena el art. 46 de la Ley  
que con la máxima urgencia remitan los informes de bienes del in-  
culpado que con fecha 7 de enero último se interesaron.

Así lo dispuso S.Sa. de lo que certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

DILIGENCIA.- Zaragoza a once de febrero de mil novecientos cuarenta y dos

Por la presente se hace constar que en el Boletín Oficial de esta provincia nº 27 del día cinco del actual y en su página 188, aparece publicado el anuncio de incoación de este expediente. Certifico.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a once de febrero de mil novecientos cuarenta y dos JUEZ SR NAVARRO/.

Reitero del Sr. Director del Boletín Oficial del estado la publicación del anuncio de incoación de este expediente. Lo mandó y firma S.Sa. de lo que doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos JUEZ SR NAVARRO/.

Por recibido informe de bienes del inculpa<sup>do</sup> únase a continuación y oficiése nuevamente a la Alcalde de Mopu<sup>la</sup> interesando comunicarse urgentemente las cargas familiares de la encartado. Expídase exhorto al Juzgado de igual clase de Burgos interesando le sean hechas al expedientado las tres última prevenciones del art. 49 de la Ley.

Así lo dispuso S.Sa de lo que doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.





Dominio - Burgos, Prisión

6

INFORME DE BIENES

N 1325

de JOSE SANCHEZ BERNAL

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n.º 1325, de 7 de Enero de 1942, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra José Sanchez Bernal, informamos de los bienes (1) de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran:

EN 18 DE JULIO DE 1936

Ninguno

Se valoran aproximadamente en pesetas

EN LA ACTUALIDAD

Ninguno

Se valoran aproximadamente en pesetas

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee bienes en

Ninguno

Dios guarde a España y su Caudillo.

Hoyuela a 6 de Enero de 1942 Año de la Victoria.

(Firmas y sellos correspondientes)

El Cto. de Puesto de la Guardia Civil,

Anteño Artigola Montañas

El Jefe local de F. E. T. de los Jons,

Mariano Alcazar



El Alcalde,

José Marco



El Cura,

Donato Milagros

(1) - Caso de contestación negativa, consignese «ninguno». De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.

INFORME DE...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...





ALCALDIA

DE

MOYUELA

(ZARAGOZA)

Núm. 121

4

En contestación a su respetable escrito de fecha 13 de los corrientes, Expediente nº 1385, tengo el honor de manifestar a V.S. que José Sánchez Bernal, tiene a su cargo los familiares llamados María Bernal Estella, de 32 años, esposa y los hijos Josefa, Fernanda y Manuel Sánchez Bernal de 9, 8 y 5 años respectivamente, los cuales viven del sustento que les presta su madre con el producto de su trabajo.

Al propio tiempo significo a V.S. que el citado José Sánchez Bernal se halla en la Prisión Provincial de Burgos.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Moyuela a 14 de Febrero de 194

El Alcalde

*José María*

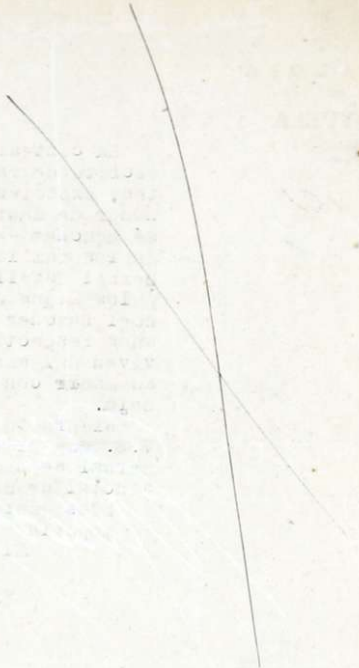


Sr. Juez Instructor del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

Zaragoza



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



PROVIDENCIA.- Zaragoza a diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido informe de la Alcaldía de Moyuela, únase con antelación e interésese del Sr. Director de la Prisión Provincial de Burgos que le sean hechas al inculpado las tres últimas prevenciones del art. 49 de la Ley remitiendo a este Juzgado juntamente con el enterado de las mismas, suscrito por el encartado la relación jurada de bienes que en su consecuencia formule dentro de plazo.

Lo mandó y firma S.Sa de lo que doy fé.

*[Signature]* Daniel Yerranda

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.

*[Signature]*

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido oficio de la Dirección de la Prisión Central de Burgos remitiendo enterado de prevenciones y relación jurada de bienes suscrita por el inculpado, únase a continuación a efectos debidos.

Lo mandó y firma S.Sa. de lo que certifico.

*[Signature]* Daniel Yerranda

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

*[Signature]*







PRISION CENTRAL

DE  
BURGOS

DIRECCION

Rgd.º N.º 2624

Tengo el honor de remitir a V.S. las adjuntas prevenciones debidamente cumplimentadas y declaracion jurada, relativos a los reclusos de este Establecimiento reseñado al margen.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Burgos, 19 de Febrero de 1.942

EL DIRECTOR



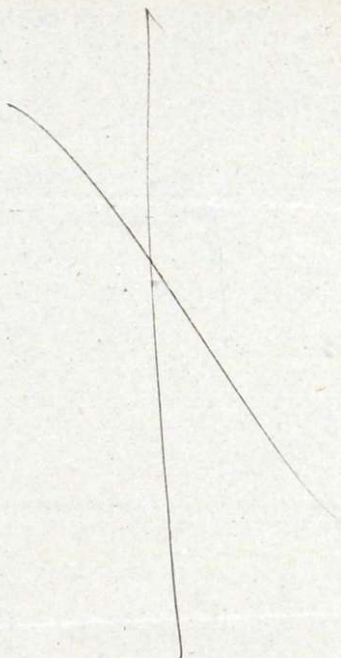
MA RGEN QUE SE CITA

JOSE SANCHEZ BERNAL

SR JUEZ INST. PROVN. DE RESPONSABILIDADES POLITICAS  
ZARAGOZA.

GOBIERNO  
DE ARAGON





### PREVENCIONES

Que se hacen a José Sánchez sujeto a expediente de responsabilidades políticas n.º 1325 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

PRIMERA.—Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuere casado, de los que tuviere en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada, y al final de ella se expresará también el número de hijos legítimos naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

SEGUNDA.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible; y

TERCERA.—Que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

### OBSERVACIONES

PRIMERA.—La mencionada relación deberá entregarla a la Dirección del establecimiento donde se halla, quien se encargará de cursarla al Juzgado, y así como deberá facilitar los medios para formular dicha relación.

SEGUNDA.—El expedientado deberá comunicar la anterior prevención TERCERA a sus familiares o administradores, apercibiéndoles de la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización del Juzgado.

*Entendido*  
*19 de febrero de 1942*  
*José Sánchez*

X

D. José Sánchez Bernal a efectos en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 1325 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS: No tiene

Valor aproximado de los mismos: Pesetas ninguna

BIENES DE SU CONYUGE: No tiene

Valor aproximado de los mismos Pesetas ninguna

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: no tiene

Valor aproximado de los mismos: Pesetas ninguna

DEUDAS: No tiene

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: <sup>mencionando edad, parentesco, ocupación e ingresos propios:</sup> Tres hijos: Teresa, de 11 años de edad; Fernanda, de 9 y Manuel, de 5. que tanto la madre como los hijos no reciben pensión ni sueldo alguno.

Burgos, 19 de Febrero de 1942

(Firma y Rúbrica)

José Sánchez







JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

BURGOS

\*

12

Adjunto tengo el honor de devolver a V.S. debidamente cumplimentado en el inculpaído del margen, exhorto que a tal fin se remitió. Dios guarde a V.S. muchos años.

José Sanchez Bernal.-

Burgos 23 de febrero de 1942.-

EL JUEZ INSTRUCTOR.-



*Juan María*

23	2	860	42
----	---	-----	----

Sr. Juez Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.-

7059

R 307

13

Don Ignacio Navarro Marco,  
DON LUIS DE SAN Pío BONEU, JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Al Sr. Juez de igual clase de Burgos

Expte. n.º 3524  
Reg. Ent. n.º 1325

atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente de responsabilidades políticas contra JOSE SANCHEZ BERNAL en el cual he acordado dar comisión a ese Juzgado para la práctica de las diligencias que luego se expresan.

Por ello en nombre de S. E. el Generalísimo Jefe del Estado Español (q. D. g.) le exhorto y requiero, y en el mío le ruego, que así que reciba el presente se sirva aceptarlo y disponer su diligenciamiento, practicando las diligencias que se interesan y verificado acordar su devolución a este Juzgado.

Dado en Zaragoza a los 12 de febrero de 1.942



~~Año de la Victoria~~

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Que le sean hechas al mencionado expedientado que se encuentra recluido en la Prisión Central de esa plaza, las tres últimas prevenciones del art. 49 de la Ley básica de esta Jurisdicción, haciéndole entrega de adjunto impreso a fin de que pueda formular la declaración jurada de bienes.  
Fecha ut supra.



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS-BURGOS  
ENTRADA N.º 598  
Dia 14 Mes 2 Año 42





D. José Sanchez Bernal a efectos en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 1325 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS:

Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas \_\_\_\_\_

BIENES DE SU CONYUGE:

Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas \_\_\_\_\_

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas \_\_\_\_\_

DEUDAS:

Ninguno

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO; mencionando edad, parentesco, ocupación e ingresos propios; su esposa llamada María Bernal Estella y tres hijos llamados, José, Fernando y Manuel de 11, 9 y 5 años respectivamente, no ganaban ninguno jornal alguno

Burgos 19 de Febrero de 1941

(Firma y Rábrica)

José Sánchez

NOTA.— Deberán consignarse los mayores detalles posibles.





15

# Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Expediente Núm.

PREVENIONES QUE SE HACEN POR ESTE JUZGADO AL INculpADO  
D. José Sanchez Bernal EN CUMPLIMIENTO DE  
LO ORDENADO EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY DE 9 DE FEBRERO DE 1939.

- 1.ª Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de tercero y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviera a su cargo.
- 2.ª Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público, si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revistieran carácter punible.
- 3.ª Que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Enterado

Día 19 de enero de 1949

El Inculpado,

José Sánchez





PROVIDENCIA N.º 37.- Burgos catorce de febrero de mil novecientos e Moreno Salvatierra.- cuarenta y dos.-

Por recibido anterior exhorto del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza que se acepta sin perjuicio.-

Regístrese su entrada y para dar cumplimiento a lo interesado en el mismo personese al Secretario en la Comisión Central de esta Ciudad.-

Lo mandó y firma S. S. Doy ré.-

DILIGENCIA.- seguidamente se cumple lo mandado Doy ré.-

COMPARECENCIA: Burgos 19 de Febrero de 1.942.- Personado yo el Secretario en la Comisión Central de esta Ciudad comparece el inculpado JOSE SANCHEZ VERNAT, al que hice las tres últimas prevenciones del artículo 49 de la Ley habiendo formulado el mismo en esta fecha la declaración jurada de bienes.- Se quedó enterado y advertido al- ma con lo que voy ré.-

PROVIDENCIA N.º 38.- Burgos veintiuno de febrero de mil novecientos Moreno Salvatierra.- cuarenta y dos.-

Por cumplimentado el presente exhorto devuélvase a su procedencia con atento oficio.-

Lo mando y firma S. S. Doy ré.-

DILIGENCIA.- seguidamente se cumple lo mandado. Doy ré.-





PROVIDENCIA.- Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido exhorto debidamente cumplimentado por el Juzgado de igual clase de Burgos, únase con antelación a efectos debidos.

Lo mandó y firma S.Sa. de lo que doy fé.

*Navarro*      *Daniel Fernández*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

*Fernández*

DILIGENCIA.- Zaragoza veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Por la presente se hace constar que en el Boletín Oficial del Estado número 49 de 18 del actual y en su página número 1004, aparece publicado el anuncio de incoación de este expediente. Certifico.

*Fernández*





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.<sup>º</sup>  
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Conforme a lo ordenado por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, en relación con lo dispuesto en la Ley de 19 de febrero último, adjunto tengo el honor de elevar a V.I. el expediente en instrucción por este Juzgado con el número que al dorso se menciona contra el inculgado que también se vita.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza 2 de Junio de 1942.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA.



Exps. n° 3.524-José Sanchez Bernal-Moyuela

PROVIDENCIA JUEZ/ Zaragoza a dos de junio de mil novecientos cuaren  
SR NAVARRO MARCO/ ta y dos.

Para debido cumplimiento de las instrucciones dictadas con fecha  
nueve del finado mayo por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Na-  
cional de Responsabilidades Politicas, en concordancia con lo dispues  
to en la primera y segunda disposiciones transitorias de la ley de  
diez y nueve de febrero último (R/O. n.º 66), hágase entrega de este  
expediente al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Za-  
ragoza, acompañandolo de oficio, incluyendolo en la oportuna  
relación que en forma se formule y dando cuenta de ello a la Superio-  
ridad.

Lo mandó y firma S.Sa. de lo que doy féa



*Navarro*

*Daniel Fernández*

DILIGENCIA.-En el mismo dia se cumple lo mandado; constando este expey  
diente en su actual estado de 18 folios útiles. Certifico.

*Fernández*





AUTO.- Helonita a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO.- Que el presente expediente se instruyó en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas y testimonio de Sentencia dictado por la jurisdicción de Guerra contra el vecino de Moyuela Jose Sanchez Bernal, de treinta y un años, casado, Labrador, y que de los informes de bienes y situación económica del inculpa-do llevados a los autos, aparece que el inculpa-do carece en absoluto de bienes y que así mismo los familiares que tiene a su cargo son esposa y dos hijos respecto de los cuales tambien se acredita que carecen de bienes.

CONSIDERANDO.- Que segun se dispone en el articulo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, cuando de la valoración de bienes practicada y de los informes adquiridos sobre la situación económica y social del presunto responsable aparece que este es insolvente o que atiende a sus necesidades y a la de los familiares a su cargo con un jornal o retribución equivalente o con el producto de arrendamiento de tierras que no rebase del doble jornal de un bracero en la localidad de su residencia, aun cuando tuviese algunos bienes que sumados a los de su conyuge y familiares que con el viven no exceda de veinticinco mil pesetas, debera el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que de ello resulte al Gobernador Civil, Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S. si no mediase motivos para ponerles en conocimiento de otra jurisdicción.

Visto el articulo citado y demas disposiciones de per-

tinente y general aplicación, S. S<sup>a</sup>, por ante mi el Secretario, dijo:

Se acuerda el sobreseimiento del presente expediente, seguido contra el vecino de Moyuela Jose Sanchez Bernal, comuniquese este auto con el Ilmo. Sr. Fiscal con remisión de testimonio y elevese en consulta a la Superioridad y una vez que sea aprobado, dese cuenta de los cargos que resultan contra el Inculpado al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y al Jefe Provincial de F.R.T. y de las J.O.L.F.S.

Lo mando y firma el Sr. Don Rafael Esteban Abad, Juez de Instrucción de esta Villa y su partido, Doy f<sup>o</sup>:

*Rafael Esteban Abad*

*Victoria Bag*

TESTIMONIO.- Seguidamente se expide el acordado, y se remite al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial, Doy fé.

*Bag*



20

FISCALIA  
DE LA  
AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE  
ZARAGOZA

Se ha recibido en esta Fiscalía testimonio del auto dictado por ese Juzgado en el expediente de responsabilidades políticas nº 1942 contra José Sánchez Bernal, conforme a lo que dispone el artículo 89 de la Ley de 19 de Febrero de 1942.

Dios guarde a V.S. muchas años  
Zaragoza 28 de Noviembre de 1942

*Pedro de la Fuente*

Sr. Juez de instrucción de BELCHITE/





PROVINCIA JUBA

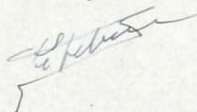
21  
Belonite a veinte y nueve de Noviembre de

SR. ESTEBE

mil novecientos cuarenta y dos.

El anterior acuse de recibo del Ministerio Fiscal al expediente, y remitase este a la superioridad conforme se tiene ordenado.

Lo mando y rimo S.S.\* doy ré..



Valerian Bages  
V

DILIGENCIA.- Seguidamente se remite ala Exma. Audiencia Provincial el expediente que consta de folios, doy ré.

Bages  
V

A.7.959,833







23

Juzgado de 1.ª Instancia  
e Instrucción  
DE  
BELCHITE

EXMO. SR.

Responsabilidades  
políticas

Expediente nº 524

Nº Juzgado 29 -1942

COMINA

Jose Sanchez Bernad

adjunto tengo el honor de remitir  
a V.n. el expediente de responsa-  
bilidades políticas marginado en  
el que con forma al artículo 6º de  
la Ley de 19 de Febrero de 1942 se  
ha dictado por este Juzgado auto de  
sobreseimiento.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Belchite a 29 de Noviembre de 1942.

El Juez de Instrucción,



EXMO. SR. Presidente de la Audiencia Provincial de

SARAGOZA

RECIBO

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900



DILIGENCIA .-Recibido del Juzgado el expediente y anterior comunicación hoy dos de Febrero de 1943.-Certifico.

PROVIDENCIA .-Saragoza a dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Villar.  
Tejada.  
Villar.

Del presente expediente dese vista al Ministerio Fiscal. Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. presidente de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

El Fiscal dice que procede remitir al Instructor el testimonio  
del auto de sobreseimiento para su remisión al Tribunal Nacional.  
Zaragoza 11 de Febrero de 1.943.

*Pedro de la Fuente*



25

DILIGENCIA.- Devuelto de Fiscalia hoy 12 de Febrero de 1.943.-Certifico.

PROVIDENCIA .- Zaragoza a trece de Febrero de mil novecientos cua-  
renta y tres.

S.S.  
Villar.  
Tejada.  
Barroeta.

Pasen los autos al Sr. Magistrado Ponente.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr.  
Presidente de que certifico.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.





*Bohannon*

DILIGENCIA .-Devuelto de Ponencia hoy 18 de Febrero de 1943.-Certifico.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA .- Zaragoza a diez y ocho de Febrero de mil novecientos  
S.S. cuarenta y tres.

Villar. Devuélvase el expediente al Juzgado para que de confor-  
Tejada. midad con el dictamen del Ministerio Fiscal, remita a este  
Barroeta. Tribunal el testimonio del auto de sobreseimiento para su  
remisión al Tribunal Nacional.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Ptes-idente de que  
certifico.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

*[Handwritten signature]*

Pro-

videncia fuer }  
Ejerte }  
Sr. Salas }

Admitidos diez y

nueve a Mayo de mil  
novecientos cuarenta y tres.

Por recibido devuelto el  
precedente expediente y como  
se interesara, deducirse testi-  
monio del auto de sobseuimien-  
to, remitiéndose a la Exma  
Audiencia para que por esta  
sea cursado al Tribunal Ma-  
cinal; y no resultando de  
este expediente haberse dado  
cuenta de los cargos que a-  
parecen contra el inculpado  
al Gobernador civil y Jefe Pro-  
vincial de F. E. T. y de los J. O. N. S.  
cumplase tambien este requi-  
sito, solicitando acuse re-  
cibo.

Se manda; prima S. B. y  
dos fe.

*[Signature]*

Victoriano Baque  
*[Signature]*

Diligencia. - En el mismo dia se re-  
mite testimonio del auto a la  
Exma. Audiencia y pedí. cuen-  
ta a los tres. Gobernador civil y  
Jefe Provincial de los cargos que  
aparecen contra el inculpado. dos fe  
*[Signature]*



27

DOÑA VICTORIANA LA JUEGA YBARRA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA VILLA DE BELCHITE.

DEL FE Y TESTIMONIO: Que en este Juzgado se ha recibido officio del Sr. Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. N° 4.601, de fecha veinticuatro del actual, que copiado literalmente dice:

"Consejo a V. recibo de sus officios Números 21, 22, 23, 30, 35, 47, 49, 52, 53, 56, 57 y 60, a cada uno de los cuales acompaño testimonio de los cargos de Responsabilidad Política, que se inculpan a vecinos de Moyuela, Belchite, Leñera, Monoya y Azara, que se expresan.- Por Dña. España y su Revolución Nacional Sindicalista.- Seguros 24 de Mayo de 1948.- El Jefe Provincial.- Sr. El Secretario. Solano. Fabricado.- Virrado Fernando Solano.- Sr. Juez de Instruccion de Belchite"

Y para que conste y su acción al expediente de su razón, expido el presente testimonio visado por S. 3º, en Belchite a veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.



Vº y Rº.  
El Juez de Instrucción, Srte,

*Juan Antonio...*

*Victoriana Baguena*  
GOBIERNO DE ARAGON



ESTADO



ESPAÑOL

28

Negociado 12  
Núm. 4401

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA  
ZARAGOZA

¡VIVA ESPAÑA!

SECRETARIA GENERAL

A los efectos interesados, me com  
plazco en acusar recibo a V.S. del testimonio  
de los cargos que aparecen contral el ve  
cino de Moyuela, JOSE SANCHEZ BERNAL, a que  
se refiere su atento oficio fecha 19 del ac  
tual.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Zaragoza 22 de mayo de 1943  
El Gobernador Civil int<sup>a</sup>

NOTA. Al contestar, cite siempre el número del Registro y el Negociado.

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido de

BELCHITE







TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

29

Nº TRIBUNAL 10961.

EXPEDIENTE Nº 29.

JOSE SANCHEZ BERANL.

VECINO DE MOYUELA.

Con el comunicado del 19  
de Mayo de 1944.

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita, quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 21 de JUNIO.  
de 1944

EL SECRETARIO



Sr. Juez de Instrucción de BELCHITE.





30

PROVIDENCIA JUEZ  
Ejerto.  
SR. SALAS

Belchite a siete de Septiembre de mil no-  
vecientos cuarenta y cuatro

Hallandose totalmente terminado, el precedente expe-  
diente, remítase a la Superioridad para su archivo, ro-  
gandole acuse recibo.

Lo mandé y firma S.S.<sup>a</sup> doy fé.

 *Victoriano Baguer*  


DILIGENCIA.- En el correo del siguiente día se remite certificado.  
doy fé.

*Baguer*  





Diligencia.- Recibido el presente expediente del Juzgado hoy  
11 de Septiembre de 1.944.-Certifico.



PROVIDENCIA.- Zaragoza a doce de Septiembre de mil novecientos  
S.S. cuarenta y cuatro.

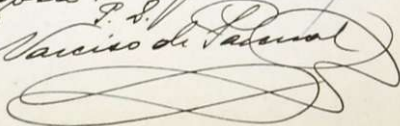
Al Fiscal, por si procede el archivo de estas  
actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rúbrica el  
Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

El Fiscal, conforme con el archivo.  
Zaragoza 16 Septe 1944  
P.S.  
Narciso de Salas



Diligencia. - Semelto de Fiscalia hoy 19  
Septiembre 1944.

*[Signature]*

Providencia. - Casagosa veinte Septiembre  
S. S. mil novecientos cuarenta  
y cuatro.  
Hilbaruelo }  
Fesada }  
Barroeta }

Pase al Puente

E

*[Signature]*

Seguidamente se cumple lo mandado.

*[Signature]*

*Informe*



DILIGENCIA.- Revuelto de Ponencia hoy 16 de Octubre de 1944.

PROVINCIA.- Zaragoza diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Señores  
 Millaruelo.  
 Tejada.  
 Barroste.

De conformidad con lo prevenido en el apartado 1) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archívense éstas actuaciones.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubricó el Sr. Presidente de que certifico.

*Resputo Capuente*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

